

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



Agua para todos
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIO N° 12/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2011.
ACTA N° 6, PUNTO 7.5, DE
FECHA 1 DE FEBRERO DE 2011.

**CONTRATO DE SERVICIOS N° 12/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2011.
ACTA N° 6, PUNTO 7.5, DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2011.**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**La Institución Contratante o ANDA**”; y **DAYSI DELMY MORENO DE MENENDEZ**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria, en nombre y representación de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., de nacionalidad _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré “**El Contratista**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, adjudicado en la Licitación Pública Número 05/2011, denominada **MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases de Licitación para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos

en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA Y SUCURSALES.** El cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública número 05/2011 y su oferta. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, La Institución Contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de éste contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Sub-Gerente de Servicios Generales y Patrimonio** o la persona que él designe; quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumpla todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales.

SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo para dar seguimiento a los trabajos de ejecución del servicio. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la Gerencia UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del servicio; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número 05/2011 (Condiciones y Especificaciones Técnicas); **c)** La oferta del Contratista y sus documentos; **d)** El Punto número 7.5 del Acta número 6, de fecha 1 de febrero de 2011, el cual contiene la Resolución de Adjudicación; **e)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y **f)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

TERCERA: PLAZO. El Contratista se obliga a prestar el Servicio **a partir del día en que reciba la copia del contrato certificado por Notario hasta el día 31 de diciembre de 2011.** El plazo establecido podrá prorrogarse por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio

fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a La Institución Contratante y que no hubiese una mejor opción, obligándose El Contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. Éste acuerdo deberá ser previamente razonado mediante resolución de prórroga por la Junta de Gobierno de ANDA y aceptado por El Contratista.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$903,050.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera: para la **REGIÓN CENTRAL**, un monto de hasta TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$300,000.00**); para la **REGIÓN METROPOLITANA**, un monto de hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$394,000.00**); y para el **EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA Y SUCURSALES**, un monto de hasta DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$209.050.00**). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al Contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la institución, y de acuerdo a cada una de las órdenes de trabajo emitidas, según las necesidades institucionales.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago total o parcial del servicio realizado a que se refiere el presente contrato será de acuerdo a las órdenes de trabajo finalizadas y recibidas a satisfacción por la respectiva Unidad Administradora, para tal efecto deberá El Contratista deberá presentar la siguiente documentación: **comprobante de crédito fiscal, copia del contrato**, (solo para el primer pago) **copia del acta de recepción parcial o total de los servicios suministrados, lista de detalle de repuestos o copia de créditos fiscales de los mismos**. Adicionalmente presentará en **Original** los siguientes documentos: **Orden de Trabajo, Presupuesto original, notas de remisión de repuestos y materiales o copia del comprobante de crédito fiscal de los mismos, Acta de Recepción Individual del equipo emitida por la unidad administradora**. Los documentos deberán ser presentados por El Contratista,

preferiblemente durante los siguientes cinco días hábiles después de recibida a satisfacción la orden de trabajo a las Áreas Administrativas correspondientes. Estas Áreas dispondrán de cinco días hábiles para su revisión y posteriormente gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el Acta de Recepción Parcial o Total, según sea el caso. Una vez emitida ésta Acta se le entregará copia de los documentos al Contratista, para que emita su comprobante de crédito fiscal y presente toda la documentación descrita en la Unidad Financiera Institucional, quien será responsable de efectuar el pago por los servicios y suministros recibidos, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, posteriores a la entrega del quedan. El pago se realizará mediante transferencia bancaria o cheque según sea el caso. Los documentos originales serán entregados a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para su respectivo resguardo en el archivo general del contrato correspondiente. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en el formulario S -1 de petición del servicio. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores al recibo de una copia del contrato debidamente certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto de éste contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de La Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ésta garantía deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén

reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Reciproca y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, **la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente**

con dos copias certificadas por Notario; y b) **GARANTÍA DE BUEN MANTENIMIENTO:**

La garantía de buen mantenimiento deberá ser aplicada al servicio proporcionado por El Contratista. Para lo cuál la garantía no podrá ser menor a 90 días calendario (o 5,000 kms, lo que ocurra primero). Para el período estipulado iniciará después de haber entregado el equipo al usuario, es decir, de acuerdo a la fecha registrada en el acta de recepción. Si durante dicho período se presentase algún problema relacionado con la calidad del servicio proporcionado, ya sea por mano de obra, repuestos o servicios externos defectuosos o de mala calidad, El Contratista estará obligado a responder por el mantenimiento defectuoso no solo de las operaciones previamente realizadas, sino que también por las fallas derivadas de éstas. Por lo tanto, deberá efectuar un nuevo mantenimiento para corregir los daños y una vez finalizado, mantener la garantía a partir de la nueva fecha de recepción del equipo. En caso de que no cumpla con ésta garantía se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

OCTAVA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de ésta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

NOVENA: MULTAS POR MORA. En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, y en caso de alcanzar la mora el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, se aplicará lo establecido en el literal b) del artículo 94 de la LACAP. **DÉCIMA:**

MODIFICATIVAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo o con el objeto de éste contrato. **MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que

cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato ya sea en el plazo o el objeto del mismo, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto; para lo cual se emitirá la resolución correspondiente, la que formará parte integral de éste contrato. En ambos casos se tramitará por medio de resolución modificativa y para que surta efecto legal deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de ANDA. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre La Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, estando de acuerdo ambas partes, se podrá recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos ésta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones lo siguiente: La

Institución Contratante en la UACI, situada en Edificio ANDA, Avenida Don Bosco, Colonia Libertad, Frente a Universidad de El Salvador, San Salvador; y El Contratista en _____ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Daysi Delmy Moreno de Menéndez
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de febrero de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **DAYSI DELMY MORENO DE MENÉNDEZ**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria, en nombre y representación de la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., de nacionalidad _____, del domicilio de San Salvador, Departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios número _____; personería que al final diré, y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIO** adjudicado por ANDA en la Licitación Pública Número Cero Cinco/Dos Mil Once, denominada MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a prestar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN PARA LAS REGIONES CENTRAL, METROPOLITANA Y EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA Y SUCURSALES, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a lo establecido previamente en las Bases de la Licitación Pública número Cero Cinco/Dos Mil Once, (Condiciones y Especificaciones Técnicas) y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por los servicios objeto del presente asciende hasta la suma de **NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera: para la **REGIÓN CENTRAL**, un monto de hasta TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; para la **REGIÓN METROPOLITANA**, un monto de hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y para el **EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA Y SUCURSALES**, un monto de hasta DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución objeto del contrato es **a partir del día en que reciba la copia del contrato certificado por Notario hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil once**, ambas fechas inclusive. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** **a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los

comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; **iii)** Acta número SEIS, punto SIETE punto CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día uno de febrero de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por el Licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla, en su calidad de secretario de la Junta de Gobierno de ANDA, el día uno de febrero de dos mil once. **II) Por la sociedad MENÉNDEZ MORENO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de dicha Sociedad, abreviadamente MENÉNDEZ MORENO, S.A. DE C.V., del domicilio de _____, de nacionalidad _____, otorgada en la ciudad de _____ a las dieciséis horas del día _____, ante los oficios Notariales de _____,

_____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la compra, venta y reparación de toda clase de vehículos automotores; que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, quien durará en su cargo cinco años, pudiendo ser reelecto; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único de la sociedad quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente;

ii) Testimonio de la Escritura Pública de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, otorgada en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; en la que consta, que la compareciente fue electa en el cargo de Administradora Único Propietario, para el período de CINCO AÑOS, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA

Daysi Delmy Moreno de Menéndez
Contratista